

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año III * Suplemento 1 al N° 23 * Febrero 2005



BOLETÍN OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ

Bases de la convocatoria de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Cádiz para el curso académico 2004/2005.

Primera.- Las ayudas que son objeto de la presente convocatoria están destinadas a los/as alumnos/as de primer y segundo ciclo de la UCA matriculados/as en el curso académico **2004/2005**, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Cumplir los requisitos establecidos en el Art. 2.1 del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado:
 - a) No estar en posesión de título académico que habilite para actividades profesionales, a menos que dicho título suponga un nivel o grado inferior al de los estudios que se pretendan realizar.
2. De carácter académico según establece la Base Décimo Primera.
3. De carácter económico según establece la Base Décimo Segunda.

Segunda.- El Jurado de Becas UCA estará compuesto por aquellos representantes de la Universidad de Cádiz que formen parte del Jurado de Becas del Ministerio de Educación y Cultura.

Tercera.- En ningún caso, la presentación de solicitud de estas ayudas implicará la exención de precios por servicios académicos.

Cuarta.- El plazo de solicitud de las ayudas será el comprendido entre los días 15 de febrero y 15 de marzo del año de 2005.

- Los/as alumnos/as que hayan visto desestimada su ayuda en la Convocatoria de Régimen General por motivos académicos, salvo aquellos que dicha denegación sea debida a retrocesión de estudios, serán incluidos automáticamente en esta convocatoria sin necesidad de que realicen una nueva solicitud, debiendo aportar, únicamente, aquella documentación que no hubiera sido incorporada a la misma.
- Los/as alumnos/as que no hubiesen solicitado la beca del Régimen General, podrán presentar su solicitud, mediante impreso normalizado al efecto, en la Secretaría del Centro en el que se encuentren matriculados.

Quinta.- Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas.

Sexta.- Las ayudas previstas en la presente convocatoria son las siguientes:

Ayudas para alumnos/as que se encuentran en el primer umbral de renta:

- a) Ayuda para abono de precios públicos por servicios académicos. Esta ayuda en ningún caso podrá sobrepasar el importe abonado por los mismos, ni la cantidad máxima de 582,98 €.
- b) Ayuda para gastos de transporte. Procede en aquellos casos en que la distancia entre el Centro docente y la residencia familiar del alumno/a se encuentre comprendida entre 5 y 50 Kms., con un importe máximo de 306,51 €, sobre la base de un módulo de 6,13 € por Km.
- c) Ayuda para gastos de residencia. Procede para aquellos alumnos que superen la distancia de 50 Kms entre el Centro docente y la residencia familiar del alumno/a. Esta ayuda será incompatible con la establecida en el apartado anterior y tendrá un importe máximo de 552,93 €.

A partir de los mínimos, los/as alumnos/as que se hayan matriculado de más asignaturas o créditos, los requisitos de superación serán los de alcanzar la misma proporción arriba indicada. En el caso de que dicha proporción resulte un número no entero, se tomará el número entero resultante sin tener en cuenta los decimales que dé la proporción.

2. Respecto al curso **2004-2005**:

A) Matrícula por asignaturas:

- Carreras no técnicas: Mínimo matriculado: 4 asignaturas
- Carreras técnicas: Mínimo matriculado: 3 asignaturas

B) Matrícula por créditos:

- Carreras no técnicas: Mínimo matriculado: 40 créditos
- Carreras técnicas: Mínimo matriculado: 40 créditos

Décimo Segunda.- Requisitos de carácter económico

Se establecen a estos efectos dos umbrales de renta a determinar de igual manera que la convocatoria del MEC para el curso **2004-2005**:

Primer umbral: para concurrir a las ayudas previstas en el apartado A) de la base Quinta. En este apartado, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Familias de un miembro:	2.479 Euros
Familias de dos miembros:	4.784 Euros
Familias de tres miembros:	6.960 Euros
Familias de cuatro miembro	9.271 Euros
Familias de cinco miembros:	11.164 Euros
Familias de seis miembros:	13.397 Euros
Familias de siete miembros:	15.625 Euros
Familias de ocho miembros:	17.855 Euros

Segundo umbral: para concurrir a la ayuda para precios públicos por servicios académicos de acuerdo con lo previsto en el apartado B) de la base Quinta. En este apartado, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Familias de un miembro:	7.114 Euros
Familias de dos miembros:	11.589 Euros
Familias de tres miembros:	15.219 Euros
Familias de cuatro miembro	18.052 Euros
Familias de cinco miembros:	20.486 Euros
Familias de seis miembros:	22.836 Euros
Familias de siete miembros:	25.057 Euros
Familias de ocho miembros:	27.265 Euros

A partir del octavo miembro se añadirán 2.189 euros por cada miembro computable.

Décimo Tercera.- Documentación.-

1. Todos los solicitantes, junto al impreso de solicitud, deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal del solicitante y de todos los miembros computables de la familia mayores de 14 años.
- Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el Código Cuenta Cliente comprensivo de los códigos que identifican el Banco, la Oficina, el dígito de control, y el número de cuenta (20 dígitos en total), de la que deberá ser en todo caso titular o cotitular el solicitante de beca.
- Resguardo de abono de precios por servicios académicos correspondiente al curso **2004/2005**.
- Fotocopia del carnet de Familia Numerosa en caso de ser beneficiario/a.

2. Cada solicitante debe adjuntar además, aquella documentación que según sus circunstancias personales corresponda, de la que se relaciona a continuación:

- Fotocopia completa de las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio del **2003** En caso de estar exento de dicha declaración, deberá presentar cualquier justificante de ingresos del cabeza de familia y de cualquier miembro de la unidad familiar en caso de que trabajara, así como el Libro de Familia o documento equivalente.
- Fotocopia completa de los cálculos realizados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (ANEXO II, Mod. 104/00).
- Fotocopia de la declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, en su caso, ayudas de la política agraria y pesquera comunitaria, etc.) o no declarados por razón de la cuantía.
- Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos.
- Documentación acreditativa de independencia familiar y económica.
- Certificaciones acreditativas de los valores mobiliarios y depósitos bancarios

Concluido el plazo de solicitud, la Administración podrá requerir a los solicitantes para que, en el plazo máximo de 10 días, presenten la documentación que les fuera requerida, a efectos de subsanar los defectos u omisiones que presente su solicitud.

Décimo Cuarta.-

El número de ayudas concedidas por el Jurado de Selección estará limitado por las consignaciones presupuestarias y por la cuantía de los importes de las ayudas adjudicadas.

Décimo Quinta.-

La concesión de las ayudas será revocada en caso de descubrirse que concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte del solicitante, con obligación de devolución

del importe indebidamente percibido y con independencia de las acciones legales que puedan corresponder por dicha ocultación o falseamiento.

Asimismo, serán revocadas las becas o ayudas concedidas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o cuando se hubieren concedido a alumnos que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos.

Décimo Sexta.-

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria, y de forma específica en lo relativo a la titularidad de bienes patrimoniales, se estará a lo preceptuado en la Orden de 12 de julio de 2004 del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para el curso académico 2004/2005 para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursen estudios en su Comunidad Autónoma (B.O.E. 12/07/2004).

D ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA PERCIBIR LA BECA

El solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta. No olvide adjuntar fotocopia del CCC (Código Cuenta Cliente) que le facilitará su Entidad Bancaria. Recuerde no cancelar la cuenta hasta haber recibido la transferencia bancaria del importe de la ayuda.

NIF DEL SOLICITANTE				ENTIDAD				OFICINA				DÍGITO CONTROL				N.º DE CUENTA			
<input type="text"/>																			

E DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2003

(miembros de la familia que residen en el mismo domicilio.) Ver instrucciones

CLASE DE PAREN- TESCO	¿ES EX-TRANJERO? (INDIQUE SI O NO)	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS QUE REALIZA (1)	LOCALIDAD DE TRABAJO O ESTUDIO	SUSTENTADOR PRINCIPAL DE LA FAMILIA (2)
Solicitante	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
Padre/tutor	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
Madre/tutor	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>

(1) SITUACIÓN LABORAL. INDICARÁ: E) ESTUDIANTE; A) ACTIVO; D) DESEMPLEADO; I) INVALIDEZ; J) JUBILADO; M) AMA DE CASA.
 (2) ESTE APARTADO SERÁ CUMPLIMENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA.

A FIRMAR POR TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA MAYORES DE 14 AÑOS

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, autorizando a las Administraciones Educativas y a las Universidades para obtener los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar a efectos de beca a través de las Administraciones Tributarias y a través de la Dirección General del Catastro.

Firmas:
 Padre del solicitante Madre del solicitante Otros miembros:

